

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 MAY 2024

Proceso No. 2021-00177.

1. Téngase por descorrido en tiempo por la parte demandante, el traslado del dictamen pericial adosado por la demandada Codensa SA. EPS. Memorial en que se solicitó la comparecencia del perito a audiencia con el fin de interrogarlo y anunció la aducción de dictamen para su contradicción (fl. 155 a 157)

2. Se acepta el desistimiento de la parte demandante del dictamen pericial anunciado para la contradicción del dictamen de la parte demandada (fl. 194 y 195).

Se previene que persiste el interrogatorio como medio de prueba de contracción.

3. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes la Historia Médica de Sildana Vargas Bermeo allegada por EPS Compensar (fl. 161 a 166). Lo anterior para que si lo consideran pertinente se pronuncien dentro del término de tres (3) días.

4. Obre en autos y se ponen en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, las respuestas adosadas por la Defensoría del Espacio Público (fl. 167 a 170) y Secretaría de Planeación Distrital (fl. 171 a 173) mediante las cuales se pronunciaron sobre prueba por informe decretada por el despacho.

5. Se deniega la solicitud proveniente de Enel Colombia S.A. E.S.P. antes Codensa S.A. consistente en declarar la extemporaneidad de la contradicción a su dictamen pericial, estribada en que la parte demandante conoció de la prueba al momento de correr traslado de la contestación. Lo anterior, como quiera que, en audiencia inicial y al momento de decretar las pruebas se corrió traslado de dicha experticia a la parte demandante sin objeción alguna. (fl. 174 y 175).

Vale indicar que, la parte demandante desistió de la pericial anunciada para controvertir el dictamen de la demandada, no obstante, persiste el interrogatorio de perito.

6. Se acepta el desistimiento de Enel Colombia S.A. E.S.P. antes Codensa S.A. frente al testimonio de Jayson Steve Oliveros Ávila. (fl. 174 y 175).

199

7. Se requiere Enel Colombia S.A. E.S.P. para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue el texto de la norma técnica L.A. 00701. Conforme se ordenó en audiencia inicial.

8. Se reconoce personería a la abogada Brenda Patricia Diaz Vidal como apoderada sustituta de Axa Colpatria Seguros (fl. 196 y 197).

9. Para efectos de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a la cual deberá concurrir el **perito Gilberto Cuervo León para efectos de la contradicción del peritaje**, bajo los lineamientos del artículo 373 del C.G.P, se fija la hora de las 10:00 a.m del día - 13 - del mes de AGOSTO del año 2024.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Lifesize.

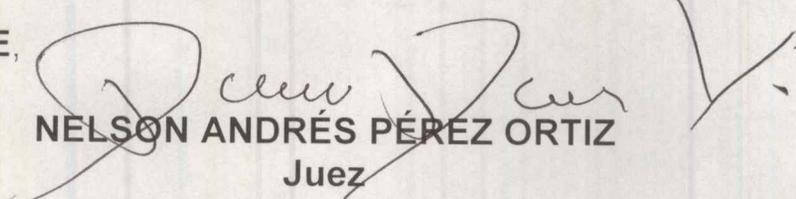
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de los testigos y peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Civil
del Circuito de Bogotá D.C

anterior auto se Notifico per Estado

No. 034 Fecha 03 MAY 2024

El Secretario(s).